

PRESUPUESTOS GENERALES. CONFECCIÓN Y ESTRUCTURA

Los presupuestos tienen carácter anual y son aprobados por el Pleno de la Corporación. Los distintos departamentos municipales confeccionan sus borradores presupuestarios según sus previsiones de gastos y la programación de actividades y servicios que se consideran necesarios desarrollar durante el año siguiente. La Concejalía de Hacienda centraliza y coordina la elaboración del presupuesto municipal general. Se produce una aprobación inicial que abre, con su publicación oficial, un periodo de exposición pública de 15 días hábiles, plazo en el cual cualquier persona o entidad puede presentar alegaciones a su contenido. Agotada esta fecha y resueltas las alegaciones si las hubiese, se procede a su aprobación definitiva y entra en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Estructura

Un presupuesto Municipal se divide en Presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos. Para el año 2010 será de aplicación la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

INGRESOS

Los ingresos que obtiene una entidad local son diversos. Dentro de la capacidad recaudatoria de un ayuntamiento, podemos distinguir, por una parte, los impuestos municipales directos son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, por otra, el único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Además de los ingresos derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Las transferencias corrientes son las referidas a los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas y destinados a financiar operaciones corrientes.

Otros ingresos son los procedentes de rentas del patrimonio de las Entidades locales y sus Organismos autónomos: Intereses de títulos, valores, de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, etc.

También, los ingresos provenientes de transacciones de bienes propiedad de las entidades locales o de sus Organismos autónomos: solares, fincas rústicas, parcelas sobrantes de la vía pública, viviendas o locales de negocio, etc.

Los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital.

Como activos financieros se recogen los ingresos procedentes de enajenación de deuda, acciones y obligaciones, reintegro de préstamos, reintegro de fianzas y depósitos.

Y por último, como pasivos financieros se refiere la financiación de las Entidades locales y sus Organismos autónomos procedente de la emisión de deuda, préstamos recibidos, depósitos y fianzas recibidos.

GASTOS

Los gastos que una entidad local genera son:

- Los gastos de personal que son todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las Entidades locales y por sus Organismos autónomos al personal de todo orden por razón del trabajo realizado por éste.
- Los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y sus Organismos autónomos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.
- Los intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras contraídas por la Entidad o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas.
- Los créditos para aportaciones por parte de la Entidad local o de sus Organismos autónomos con destino a financiar operaciones corrientes.
- Los gastos a realizar directamente por las Entidades locales o sus Organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Los créditos para aportaciones por parte de la Entidad local o de sus Organismos autónomos, con destino a financiar operaciones de capital. En su mayoría se destinan a Empresas municipales u Organismos autónomos del propio municipio, para financiar parte de sus inversiones.

- Gastos en la adquisición de títulos valores, concesión de préstamos..., tanto del interior como del exterior, cualquiera que sea la forma de instrumentación, con vencimiento a corto, medio y largo plazo, incluyendo los anticipos de pagas y demás préstamos al personal, consignándose igualmente en este capítulo la constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a las Entidades locales.
- Gasto que realizan las Entidades locales y sus Organismos autónomos destinado a la amortización de préstamos y créditos. También recoge las provisiones para la devolución de los depósitos y fianzas que se hubieran constituido a favor de la Entidad local.